

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MUNICIPAL DE HUICHAPAN

Se crea en base las siguientes facultades otorgadas al C.
Presidente Municipal Constitucional en la:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO 60.- Los presidentes municipales asumirán las
siguientes:

Fracción II.- Asimismo, podrán:

c) Crear, o en su caso, modificar y suprimir las dependencias
necesarias para el desempeño de los asuntos del orden
administrativo para la eficaz prestación de los servicios
públicos municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento y en
los términos del reglamento correspondiente.